

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que las entidades bancarias **BANCO CORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA Y BANCO W**, no han dado respuesta al Oficio No. 1424 del 5 de diciembre de 2022 por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada contra la ejecutada DIMARPIZ LTDA.

Lo anterior, hace procedente la solicitud de la apoderada ejecutante, por tanto, se dispone **REQUERIR** a las entidades citadas, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, den cumplimiento al Oficio No. 1424 del 5 de diciembre de 2022 y remitan respuesta. Por secretaría líbrese oficio y hágase entrega a la ejecutante para trámite.

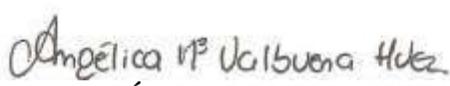
Como las medidas cautelares ordenadas no han sido efectivas, se accede a la medida cautelar solicitada y se **DECRETA** el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los productos financieros de los que sea titular la ejecutada **DIMARPIZ LTDA** en las entidades: **BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BOGOTÁ, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, CIIBANK, BANCO AGRARIO, DINERO MÓVIL BBVA, NEQUI y DAVIPLATA.**

Las sumas de dinero embargadas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta especial de depósitos judiciales. Oficiese.

LIMÍTESE la medida cautelar a la suma de **\$55.591.264.**

Adviértase a las entidades bancarias, el contenido del parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P., que consagra que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ